

18

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA
PALACIO DE JUSTICIA 2º PISO
LÉRIDA TOLIMA
TEL. No. 2890976**

Correo Electrónico: j01prfctolerida@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lérida Tolima, Septiembre catorce (14) dedos mil veintiuno (2021).

Este Despacho mediante proveído calendado mayo seis (06) del presente año, libró mandamiento ejecutivo en favor del demandante señor JOSÉ JAIR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, y en contra de los demandados Sociedad Cooperativa de Propietarios de Vehículos Automotores del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros "COOPROTAXI" y EL MUNICIPIO DE VENADILLO TOLIMA, por las sumas de dinero relacionadas en la demanda.

En memorial que antecede, el apoderado del ejecutante solicita se corrija el mandamiento de pago, en el sentido de que en la demanda solo se ejecuta al Municipio de Venadillo Tolima, y no a la Sociedad Cooperativa de Propietarios de Vehículos Automotores del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros "COOPROTAXI".

Como es sabido, cuando existan varios deudores, el ejecutante tiene la facultad de decidir si presenta la acción ejecutiva contra todos los deudores o contra uno de ellos, en particular.

Así las cosas es procedente la solicitud de corrección del mandamiento de pago librado dentro de este ejecutivo y en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- CORREGIR el mandamiento el auto de fecha seis (06) de mayo del año que avanza, en el sentido de LIBRAR mandamiento ejecutivo en favor del demandante señor JOSÉ JAIR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, y en contra del ejecutado MUNICIPIO DE VENADILLO TOLIMA, representado por el señor Alcalde JORGE ARMANDO CABRERA GUTIÉRREZ, o quien haga sus veces, por las siguientes sumas de dinero:

- a). Dos millones cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (\$2.053.333.00), por concepto de salarios.
- b). Ciento setenta y un mil ciento once pesos (\$171.111.00), por concepto de cesantías.
- c). Cinco mil setecientos tres pesos (\$5.703.00), por concepto de intereses a las cesantías.
- d). Ciento setenta y un mil ciento once pesos (\$171.111.00), por concepto de prima de servicios.
- e). Ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos (\$85.556.00) por concepto de vacaciones.
- f). Doscientos veintiocho mil pesos (\$228.000.00) por concepto de auxilio de transporte.

g). Quince millones nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos (15.009.864.00) por concepto de sanción moratoria.

h). Un millón quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos (\$1.562.484.00), por concepto de costas de primera instancia.

i). Por los intereses legales desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

2º.- NOTIFÍQUESE el mandamiento de pago y este auto al demandado ejecutado Municipio de Venadillo Tolima, a través del señor Alcalde JORGE ARMANDO CABRERA GUTIÉRREZ, o quien haga sus veces,, en forma personal de conformidad con los artículos 391 y 392 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 306 inciso 2º del mismo estatuto, y el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, haciéndoles saber que cuenta con el término hábil de cinco (5) días para pagar y de diez (10) para proponer excepciones.

3º.- En lo demás se mantiene el mandamiento de pago calendado seis (06) de mayo del año que avanza.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



CARLOS ALFONSO PIEROTTI HERNÁNDEZ